PLIEGO DE CONDICIONES

ALD-MC-2026-020

INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO

"Construcción de Bermas cunetas de la vía que comunica la Autopista Rio Grande y el Corregimiento de La Curva, Incluido la ampliación de las estructuras Hidráulicas en el Municipio de San Martín Cesar"

BPIN 202600000016995

PLIEGO DE CONDICIONES ALD-MC-2026-020.

Según lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Manual de Contratación de la **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**, se pone a consideración de los aliados y cooperantes que manifestaron interés en participar en el proceso, la contratación de la **INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del proyecto denominado "***CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RÍO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR***", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico y la ficha MGA elaborados por el municipio de San Martín – Cesar, y aprobado con código **BPIN 202600000016995.**, los cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Harán parte del presente proceso los documentos previos que incluyen, análisis del sector, el pliego de condiciones, el proyecto aprobado y las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico y ficha MGA elaborados por el municipio de San Martín – Cesar, y aprobado con código **BPIN 202600000016995.** los cuales serán remitidos junto con la invitación y publicados en nuestra página web www.aldesarrollo.gov.co.

I. ASPECTOS GENERALES

1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en nuestra página web www.aldesarrollo.gov.co.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar conforme al modelo contenido en el Anexo No. 4 "Compromiso Anticorrupción y Fraude" y, por tanto, al presentarlo junto con la propuesta se entenderá que prestan su apoyo irrestricto, a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente,

sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, así esto ocurra con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación, presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. PRESENTACIÓN DE OFERTA

Los Oferentes deberán presentar sus Ofertas electrónicamente a través de correo electrónico secretariageneral@aldesarrollo.gov.co , las mismas gozarán de validez y fuerza vinculante para las partes, de conformidad con los Artículos 5, 8, 10, 11 y 14 de la Ley 527 de 1999.

Para su presentación la Ofertas deben contener lo exigido en cada uno de los eventos establecidos en la invitación.

Para los procesos que se desarrollan, el oferente presentará su Oferta de forma electrónica. Esta información deberá ser visualizable para ALDESARROLLO una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas y cierre de la invitación.

La Oferta se deberá cargar y enviar a más tardar el día y hora de vencimiento para la recepción de ofertas y cierre, de acuerdo con la información contenida en el Cronograma de la presente Invitación.

La Oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y deberá estar acompañada de los documentos y demás anexos y formatos descritos en las Condiciones y Términos de la presente Invitación.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, ALDESARROLLO procederá a visualizar la información de las ofertas y dará apertura al proceso de Validación y evaluación de ofertas.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Oferente de la distribución de Riesgos efectuada en las Condiciones y Términos de la Invitación.

La carta de presentación de la oferta debe consignar toda la información requerida en ella, respecto a los requisitos aquí exigidos se dará aplicación a lo establecido en los artículos 7, 8 y 11 de la Ley 527 de 1999, y artículo 244, inciso 5 de la Ley 1564 de 2012

5. COMUNICACIONES

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con el presente proceso deberán ser enviadas por escrito a la Secretaría General a través del correo electrónico secretariageneral@aldesarrollo.gov.co en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes.

ALDESARROLLO no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

La comunicación debe contener:

A. El número del presente Proceso de Contratación **ALD-MC-2026-020.**
B. Los datos del remitente deberán incluir: nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
C. Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones deberán presentarse dentro de los plazos descritos en el Cronograma y a través del correo electrónico antes mencionado, las comunicaciones que se presenten por fuera de los plazos contemplados dentro del Cronograma de la Invitación se considerarán extemporáneas y se les dará el trámite de un derecho de petición.

Una vez iniciado el proceso de evaluación el canal válido y único para las comunicaciones y correspondencia es secretariageneral@aldesarrollo.gov.co

6. USO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, ALDESARROLLO,

empleará la plataforma SECOP II exclusivamente como una herramienta de publicidad y no está obligada a gestionar los procesos de contratación mediante la transaccionalidad de dicha plataforma. En cualquier caso que exista discrepancia entre la información publicada en la página web www.aldesarrollo.gov.co y el portal SECOP II, primará la información publicada en la página web; de igual manera, se informa a todos los interesados que ALDESARROLLO cuenta con un plazo de hasta tres (3) días hábiles para publicar la información del proceso de contratación en la plataforma SECOP II, contados a partir del día siguiente de la publicación en la página web, y, por ende, no servirá de justificación ni podrá oponerse a cualquier solicitud relacionada con una presunta vulneración de derechos o vicio sobre el proceso por no haberse publicado algún documento en el SECOP II.

Todos los plazos y etapas del proceso se regirán por lo establecido en el cronograma y por la documentación publicada en la página web de ALDESARROLLO.

7. ACLARACIONES A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Los interesados en participar en la presente Invitación podrán presentar por escrito sus observaciones o solicitud de aclaraciones, en los tiempos, términos y canales establecidos en el presente documento, desde el momento de su publicación y hasta el día estipulado en el cronograma. En la solicitud de aclaración se debe informar la identificación (nombre y apellido) de quien la realiza y su dirección y/o correo electrónico.

En ejercicio de esta facultad, los interesados no podrán solicitar la inclusión de condiciones particulares que limiten la libre concurrencia.

En caso de que ALDESARROLLO no genere respuesta a una, alguna o todas las inquietudes planteadas por los interesados dentro del término señalado en él, se entenderá que se ratifica el contenido de las Condiciones y Términos de la Invitación.

Las modificaciones a las Condiciones y Términos, emitidas por parte de ALDESARROLLO, hacen parte integral de las Condiciones y Términos de la Invitación y en tal sentido se deberán tener en cuenta para la preparación y presentación de las Ofertas.

Todos los documentos de esta Invitación, entre los que se encuentran las preguntas, respuestas, aclaraciones, adiciones y/o las modificaciones se publicarán en la página web de ALDESARROLLO. En todo caso sólo se entenderá que una respuesta modifica las Condiciones y Términos de la Invitación Pública si de manera expresa se emite un

documento modificatorio que así lo disponga.

Con la publicación acá mencionada en la Página Web de ALDESARROLLO se entenderá surtida la notificación de la entrega de información generada en desarrollo del proceso y, en consecuencia, la consulta y análisis de la información publicada será responsabilidad de los interesados.

8. INFORMACIÓN INEXACTA Y/O CONTRADICTORIA

ALDESARROLLO se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada y, cuando a ello haya lugar, ALDESARROLLO compulsará copias a las autoridades competentes.

9. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

- **Adjudicación:** Es la decisión final de ALDESARROLLO, expedida por medio de un acto, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- **Contratista:** Es el Proponente que resulte adjudicatario y que suscribe el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
- **Contrato**: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre ALDESARROLLO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
- **Oferta**: Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Pliego de Condiciones**: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas,

plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

- **Primero en el Orden de Elegibilidad:** Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

- **Proponente:** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

- **Aliado o cooperante:** Empresas y o entidades que comparten objetivos y fines con ALDESARROLLO que les permitan aunar esfuerzos a fin de consolidarse como aliados estratégicos y que han suscrito previamente un convenio marco para tal fin

- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web de ALDESARROLLO.

- **Adenda / Modificación:** Son los documentos que se expedirán con el fin de aclarar, precisar o modificar las Condiciones y Términos de la Invitación con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del mismo.

- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a las presentes Condiciones y Términos de la Invitación y que hacen parte integral del mismo.

- **Conflicto de Interés:** Evento que se presenta cuando en la toma de decisiones hay presencia de intereses antagónicos que puedan afectar la transparencia, y pueden llevar a que se adopten determinaciones en contra del interés público. En los procesos de contratación existen dos fuentes de conflicto de interés, una los funcionarios o contratistas que participan en la elaboración de los estudios previos que soportan la contratación y/o en la evaluación de las ofertas; la otra se origina en el futuro contratista de la entidad o en la relación que éste tenga con los demás participantes del proceso de selección.

- **Oferente Individual:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se presente a título personal a la presente Invitación.

- **Oferente Plural:** Es el grupo de personas naturales y/o jurídicas asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal, que presentan de forma conjunta una Oferta para participar en la Invitación Pública que se convoca a través de las presentes Condiciones y Términos.

- **Registro de Proveedores:** Es el registro dispuesto en la página web www.aldesarrollo.gov.co para la consolidar la información de los Proveedores de ALDESARROLLO, que se reportó en el proceso de Auto registro y que constituye una condición para la firma del Contrato, pero no es requerido para la presentación de Ofertas.

- **SECOPII:** Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual empleará ALDESARROLLO como una herramienta de publicidad exclusivamente.

10. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Que el proyecto de inversión denominado ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR"*** según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico y ficha MGA elaborados por la Alcaldía de San Martin – Cesar, y aprobado con código **BPIN 202600000016995.** (Anexo 1), es concordante y contribuye con la correcta ejecución del proyecto en términos de oportunidad y calidad y de conformidad a la normativa que rige la ejecución de recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que, en virtud del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, "*Ejercicios de planeación para la asignación para la inversión regional*", y fundamentándose en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, referente a la "*Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las asignaciones directas y la inversión local*", la Alcaldía Municipal de San Martín, Cesar, ha priorizado y aprobado el presente proyecto, que será financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y recursos propios del municipio.

La correcta gestión y ejecución de estos recursos será responsabilidad de ALDESARROLLO, en cumplimiento con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en la aprobación del proyecto.

Que, en atención a lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, ALDESARROLLO requiere contratar con personas jurídicas o naturales que cuenten con la experiencia y capacidades técnicas señaladas en los documentos técnicos, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto en términos de oportunidad y calidad, en estricto cumplimiento de la normativa que regula la gestión de recursos del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto de inversión denominado **"INTERVENTORÍA TÉCNICA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR"** código **BPIN 202600000016995,** cuenta con concepto técnico único integrado de viabilidad emitido por parte de la Secretaria de Planeación conforme los requisitos dispuestos en el acuerdo único de la comisión rectora para la presentación y viabilizarían de proyectos además del acuerdo único del SGR para la priorización y aprobación de proyectos de inversión, para la designación de entidad ejecutora.

Que el proyecto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR** "código **BPIN 202600000016995** , surtió el proceso de presentación y viabilizarían por parte de la Alcaldía de San Martin – Cesar y, como entidad designada ejecutora del proyecto de inversión es la **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -ALDESARROLLO**, Identificado con **NIT. 901.100.455-5**.

Que en atención a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, ALDESARROLLO tiene la necesidad de contratar con personas jurídicas o naturales que cuenten con la experiencia señalada en los documentos técnicos para desarrollar el proyecto denominado **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS**

ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR", código **BPIN 202600000016995** , esto con el fin de contribuir con la correcta ejecución del proyecto en términos de oportunidad y calidad y de conformidad a la normativa que rige la ejecución de recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que, para el cumplimiento de estas obligaciones adquiridas con la Alcaldía de San Martín – Cesar y la nación a través del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento Nacional de Planeación – DNP en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto denominado **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR"** El código **BPIN 202600000016995** requiere hacer uso de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la entidad, para seleccionar un aliado estratégico que permita satisfacer su necesidad.

De conformidad con lo anterior se hace necesario iniciar el proceso de contratación con el fin de contratar el siguiente:

11. OBJETIVOS

11.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de un corredor vial rural estratégico para la movilidad de la población, el transporte de productos agropecuarios, el acceso a predios y la conectividad entre sectores del municipio de San Martín, Cesar, mediante una intervención integral consistente en la ampliación de la calzada en 0,75 m a cada lado, para alcanzar un ancho final de 6,00 m, complementada con el mantenimiento puntual de la carpeta asfáltica existente, la reposición de baches localizados y la intervención de las estructuras hidráulicas transversales que resulten incompatibles o insuficientes frente a la nueva geometría vial.

11.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El proyecto persigue los siguientes objetivos específicos:

- Optimizar la infraestructura vial urbana en los sectores priorizados del casco urbano del municipio de San Martín, garantizando condiciones de transpirabilidad segura y eficiente.

- Implementar obras complementarias que incluyan sistemas de drenaje adecuados, señalización vial, y elementos de control de tráfico y seguridad, con el fin de asegurar la conservación y funcionalidad de la infraestructura construida.

- Recuperar y potenciar la superficie de rodadura mediante la construcción de pavimento en concreto rígido, logrando una mayor resistencia a las cargas de tránsito, condiciones climáticas adversas y el uso cotidiano.

12. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con **ALDESARROLLO**, a realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera a la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y ELCORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR",** "identificado con el código **BPIN 202600000016995**, según las especificaciones técnicas descritas en los documentos técnicos, anexos y MGA del proyecto los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.

II. **ACTIVIDAD "INTERVENTORÍA TÉCNICA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y ELCORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR**

13. MAGNITUD DEL PROBLEMA

El municipio de San Martín registra aproximadamente 10,0 kilómetros de la vía que comunica la Autopista Río Grande con el corregimiento de La Curva con una sección transversal insuficiente, al presentar un ancho promedio de calzada de 5,0 metros, condición que limita la transitabilidad y la seguridad vial. El corredor requiere la ampliación de la sección vial hasta 6,00 metros de calzada, mediante la construcción de bermas, cunetas y la ampliación de las estructuras hidráulicas necesarias para garantizar la estabilidad de la infraestructura.

La problemática central que motiva este proyecto radica en las deficientes condiciones de movilidad vehicular del municipio de San Martín, situación que afecta directamente las condiciones de seguridad, maniobrabilidad y confort de circulación.

En cuanto a la carpeta asfáltica existente, se evidenció que, presenta condiciones funcionales adecuadas y una respuesta favorable para continuar prestando servicio, sin que se adviertan fallas estructurales generalizadas que obliguen a su demolición o reconstrucción integral. No obstante, se identificaron deterioros puntuales tipo bache, entendidos como fallas localizadas de la carpeta asfáltica asociadas a pérdida de material, desintegración superficial y afectación de la regularidad de rodadura. Estos deterioros se presentan de manera dispersa a lo largo del corredor y corresponden a afectaciones de carácter localizado, propias del desgaste por tránsito, envejecimiento de la mezcla y acción del agua sobre puntos específicos del pavimento.

En ese sentido, como resultado del recorrido técnico, se estimó la existencia de:

•Baches localizados, generados por pérdida puntual de material de la capa de rodadura.

•Desgaste superficial en sectores específicos.

•Afectaciones puntuales en bordes de calzada, asociadas a la reducida sección vial y a la cercanía del tránsito con el límite de la carpeta existente.

Por otra parte, respecto de las estructuras hidráulicas existentes, se identificó la presencia de alcantarillas y box culverts localizados a lo largo del corredor vial, los cuales cumplen la función de conducir las escorrentías y garantizar el drenaje transversal de la vía. Empero lo anterior, la evaluación técnica evidenció que varias de estas estructuras presentan una o varias de las siguientes condiciones:

•Necesidad de mantenimiento correctivo o preventivo por obstrucción,

•Sedimentación, deterioro de cabezales, desgaste superficial o afectaciones menores;

•Longitud insuficiente para responder a la nueva sección de vía proyectada;

•Incompatibilidad geométrica con la ampliación de la calzada;

•Riesgo de constituirse en puntos de estrechamiento una vez se ejecute la ampliación de la plataforma;

•Afectación de la continuidad de la sección transversal y de la seguridad de los usuarios.

En consecuencia, se establece que la ampliación de la vía debe ir acompañada de la intervención integral de las estructuras hidráulicas existentes, de manera que la nueva sección de 6,00 m pueda desarrollarse de forma continua y segura, sin generar cambios bruscos de ancho, cuellos de botella o puntos de conflicto para la circulación vehicular.

14. ARBOL PROBLEMA.

La raíz del problema radica en el deterioro progresivo de la infraestructura vial urbana, que ha sido agravado por la falta de pavimentación y mantenimiento adecuado. Esto ha generado un ciclo de deterioro que incrementa la vulnerabilidad de las vías frente a las condiciones climáticas, ha aumentado los costos de mantenimiento y ha reducido la calidad de vida de la población. La insuficiente inversión en infraestructura vial y la carencia de obras complementarias, como sistemas de drenaje, señalización y control de tráfico, contribuyen a mantener esta problemática.

15. JUSTIFICACIÓN

El proyecto "***CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y ELCORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR***", surge de la necesidad de mejorar las condiciones geométricas y operativas del corredor para garantizar una circulación bidireccional segura y funcional.

A partir de la visita técnica y del reconocimiento de campo se estableció que la calzada existente presenta un ancho aproximado de 4,50 m, el cual resulta limitado para una operación bidireccional adecuada, reduciendo las condiciones de seguridad, maniobrabilidad y confort de circulación.

Con el fin de optimizar el comportamiento del corredor y adecuarlo a mejores condiciones de tránsito, se propone la ampliación de la calzada en 0,75 m a cada lado, para un incremento total de 1,50 m, llevando la vía a un ancho final de 6,00 m. Esta nueva sección permitirá:

- Mejorar las condiciones de cruce de vehículos en doble sentido;
- Disminuir el riesgo de invasión de bordes y deterioro lateral del pavimento;
- Incrementar la seguridad vial del corredor;
- Mejorar la capacidad funcional y el nivel de servicio de la vía;
- Optimizar la conectividad de la comunidad y la operación del tránsito rural.

A su vez, la evaluación superficial de la vía permitió establecer que la carpeta asfáltica actual se encuentra en condiciones generales favorables, presentando un comportamiento funcional aceptable y deterioros de carácter localizado, sin evidencia de falla estructural generalizada.

Por lo anterior, no se considera técnicamente necesario adelantar una reconstrucción integral del pavimento existente. La intervención recomendada consiste en preservar la carpeta actual, ejecutar mantenimiento correctivo sobre los baches identificados y complementar la solución mediante la ampliación lateral de la calzada y la integración de la nueva estructura de pavimento.

De igual manera, se tiene que la ampliación de la vía implica necesariamente la revisión e intervención de las estructuras hidráulicas existentes, toda vez que varias de ellas, en su estado actual, no resultan compatibles con la nueva sección proyectada y podrían generar cuellos de botella o puntos de reducción del ancho útil de circulación.

La permanencia de estructuras con longitud insuficiente, deterioro físico o disposición no compatible con la ampliación generaría discontinuidad geométrica, riesgo para los usuarios y posibles afectaciones al funcionamiento hidráulico del corredor. En ese sentido, resulta técnicamente necesario contemplar la adecuación, prolongación, mantenimiento, demolición o reposición de alcantarillas y box culverts, así como la construcción de nuevas estructuras donde ello sea requerido, garantizando la continuidad de la plataforma vial, la seguridad de la circulación y el correcto manejo de aguas.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

CDP No.	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto.	Fuente	Saldo por Comprometer
2526	03-110024 RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - EDURED	00AD-2402-0600-2026-000000-16995 CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RÍO GRANDE Y EL	NACIÓN	$ 569.158.873,00

		CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR		

Conforme a la resolución No. 057 de 2026 y sus derivados, se realiza la incorporación al presupuesto de ALDESARROLLO el ingreso del capítulo independiente del Sistema General de Regalías SGR, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, el valor de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($569.158.873,00),** correspondiente al proyecto de inversión denominado: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y ELCORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR",** identificado con el código BPIN 202600000016995. financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Afectación del CDP para la interventoría por el valor de $ 569.158.873,00
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

Que la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO es una entidad pública descentralizada indirecta de carácter académico, conformada por Instituciones de Educación Superior estatales en desarrollo de la potestad señalada en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en consecuencia y de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, tiene la misma naturaleza jurídica y las mismas prerrogativas de las Universidades Públicas que la conforman, sujetándose al mismo régimen jurídico de éstas en la prestación de los servicios a su cargo y gozando del principio de la autonomía universitaria que le es igualmente aplicable.

ALDESARROLLO se constituyó como Corporación sin ánimo de lucro con el régimen legal previsto en el Código Civil y en general en el Derecho Privado, goza de personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera y que no obstante de

ejecutar una función pública, se sustrae expresamente de la aplicación de las normas del derecho público en todo cuanto se relacione con la conformación y/o modificación de su estructura organizacional, la jurisdicción a ella aplicable, la contratación de su personal, la destinada a la adquisición y disposición de bienes y la prestación de servicios de apoyo para su funcionamiento y actividades misionales.

Corolario de lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el marco de la autonomía universitaria y en los Estatutos, la Corporación en su actividad contractual está sujeta a un ***Régimen Especial de Contratación*** para la ejecución de sus recursos, regido por el derecho privado civil y comercial.

Que ALDESARROLLO desarrolla su misión institucional en todos los campos de acción del que hacer científico y académico, de proyección social, de extensión e investigativo de sus corporadas y de acuerdo con su naturaleza jurídica tiene como objeto social contribuir al desarrollo regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo colombiano siendo factor de desarrollo a través de programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten el conocimiento, técnica y ciencia, coadyuvando a la integración y desarrollo del país desde el fortalecimiento institucional, productivo, científico, cultural, investigativo y tecnológico.
La Constitución Política de Colombia desde el artículo 2°, señala que son fines esenciales del estado:"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido al deterioro de las vías urbanas.

Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos, igualmente, la atención de las vías se dificulta debido a que la información sobre las condiciones de la red vial existente es imprecisa y está desactualizada. De igual manera se presentan situaciones que generan el deterioro, tales como el hecho de que algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias; y no existe un mantenimiento periódico o rutinario de las vías por parte del municipio.

Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona.

Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros

III. CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES Y REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, nacionales o extranjeras; y (iii) Oferentes Plurales.

ALDESARROLLO revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, RUT y el RUP.

Nota 1: Únicamente serán susceptibles de verificación y evaluación por parte del comité evaluador, los documentos presentados a través del correo electrónico designado para esto, salvo aquellos que ALDESARROLLO indique expresamente que podrá consultar directamente y sin perjuicio que, en cualquier momento pueda realizar consultas a entidades o privados para obtener la documentación, lo cual, en todo caso, no se entenderá como una carga de obligatorio cumplimiento.

Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la Oferta los siguientes documentos:

Carta de presentación de la oferta.

Se deberá diligenciar conforme al modelo contenido en el **Anexo No. 3 “Carta de Presentación de la Oferta**”.

En caso de que el Oferente no aporte la “Carta de Presentación de la Oferta” con la Oferta, al momento del cierre, se solicitará por una sola vez que se envíe la misma, so pena de ser RECHAZADA.

Documento de constitución del oferente plural.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente capítulo objeto de evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio o la unión temporal– Oferente Plural:** El Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo o estar relacionado directamente con el objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Participación de los Miembros del Oferente Plural.** El documento de conformación del proponente plural deberá señalar de manera clara cuál será el porcentaje de participación en la oferta, de sus Miembros -personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** Para efectos de lo señalado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos **en la ejecución del contrato**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de ALDESARROLLO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido sus integrantes asumen una responsabilidad solidaria.

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual al plazo del

contrato, su liquidación y un (1) año más. Igual duración deberán acreditar las personas jurídicas integrantes del Oferente Plural.

Con la suscripción y remisión del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias de la convocatoria pública.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (i) participar en el Oferente Plural, (ii) presentar Oferta dentro la convocatoria pública, (iii) ejecutar el contrato y, (iv) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre de la convocatoria y la misma no podrá exceder más de 30 días.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales, ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de los mismos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

La no presentación de este documento con la oferta dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al oferente para que los allegue, con fecha de expedición anterior al cierre, so pena de evaluar la oferta como **RECHAZADA.**

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del mismo y, deberá tener la aprobación previa de ALDESARROLLO para su implementación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la Oferta, no podrá modificar las condiciones de constitución del Oferente Plural, modificación de los porcentajes de participación, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de RECHAZO de la Oferta.

Certificado De Existencia Y Representación Legal

Personas naturales

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del documento de identidad. Los integrantes personas naturales del Oferente Plural, también deberán cumplir con el presente requerimiento.

La no presentación de dicho documento con la Oferta dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como RECHAZADA.

Personas jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación de fecha anterior al cierre, que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria, la misma no podrá tener más de 30 días calendario desde su expedición.

Dicha certificación, con fecha anterior al cierre, debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento del mismo.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación, con fecha anterior al cierre, suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, emitida por su representante legal, en la que se

manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a las personas jurídicas extranjeras que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada de la fotocopia legible de su tarjeta profesional y el certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de la certificación y/o a la presentación de la Oferta.

Cuando se trate de Oferente Plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

La no presentación de dichos documentos con la Oferta dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al Oferente para que los allegue en los términos solicitados, so pena de evaluar la Oferta como RECHAZADA.

La entidad no exigirá las planillas de pago.

Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

Las personas jurídicas, deberán presentar fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado. Los integrantes personas jurídicas del Oferente Plural, también deberán cumplir con el presente requerimiento.

La no presentación de dicho documento con la Oferta dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA.**

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales

Persona jurídica.

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación de fecha anterior al cierre, que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria, la misma no podrá tener más de 30 días calendario desde su expedición.

Dicha certificación, con fecha anterior al cierre, debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal (Ver modelo de referencia anexo No. 6). Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar **manifestación expresa** de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento del mismo.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación, con fecha anterior al cierre, suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, emitida por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos (Ver modelo de referencia Anexo No. 6). La misma regla se aplica a las personas jurídicas extranjeras que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada de la fotocopia legible de su tarjeta profesional y el certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de la certificación y/o a la presentación de la Oferta.

Cuando se trate de Oferente Plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

La no presentación de dichos documentos con la Oferta dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al Oferente para que los allegue en los términos solicitados, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA.**

La entidad no exigirá las planillas de pago.

Persona natural.

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación con fecha anterior al cierre, que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones,

Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (6) meses anteriores al cierre de la presente Invitación, o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Dicha certificación debe ser emitida por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación (Ver modelo de referencia anexo No. 6).

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación, con fecha anterior al cierre, en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta (Ver modelo de referencia anexo No. 6). La misma regla se aplica a las personas naturales extranjeras que no estén obligadas a dichos pagos.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

La no presentación de dichos documentos con la Oferta dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al Oferente para que los allegue con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA.**

Identificación Tributaria (RUT)

El Oferente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT el cual deberá estar inscrito en las clasificaciones del Código Industrial Internacional Uniforme - CIIU, de acuerdo con el objeto a contratar; las personas jurídicas y/o naturales integrantes del Oferente Plural acreditarán individualmente este requisito.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas; para las no domiciliadas en Colombia, se deberá aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritas en el Registro Único Tributario de la DIAN.

La no presentación de dichos documentos con la Oferta dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA**

ALDESARROLLO no exigirá en la etapa precontractual el Registro de Información Tributaria (RIT), pero será obligación de quien resulte adjudicatario obtenerlo o aportarlo según sea el caso antes de la presentación de la primera factura o cuenta de cobro o documento equivalente durante la ejecución del contrato, siempre que a ello se encuentren obligados.

1.1. Registro Único de Proponentes (RUP)

Además del registro de proveedores aliados y cooperantes, ALDESARROLLO utilizará en sus procesos de selección el RUP como fuente de suministro de información de todos los oferentes, con el fin de evidenciar que, la EXPERIENCIA REQUERIDA y relacionada, se encuentre clasificada en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá estar renovado y la información en firme a la fecha del cierre de la presente convocatoria, ello significa que el Oferente debió surtir el proceso de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se aceptará el RUP que haya sido tramitado ante la Cámara de Comercio. Si la información por causas propias del procedimiento de la Cámara de Comercio está en proceso de adquirir firmeza, la entidad evaluará con la información que esté en firme a la fecha de cierre de la invitación. Si el RUP presentado se encuentra vigente y con firmeza total se evaluará con la información contenida en ese registro.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022 para la información financiera, el oferente singular (persona natural o

jurídica o con sucursal en Colombia) o integrante de un oferente plural deberá indicar en el Formulario 2, cuál será el año en firme del RUP que debe tenerse en cuenta para la evaluación de la información financiera; en caso de no hacerlo se requerirá y a falta de pronunciamiento, se entenderá que debe tomarse la información del último año en firme. En ningún caso el oferente singular (persona natural o jurídica o con sucursal en Colombia) o integrante de un oferente plural podrá mezclar sus indicadores con años diferentes en el Formulario 2 (Anexo 8).

El Oferente persona natural o jurídica o con sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del Oferente Plural deberán acreditar que se encuentran inscritos, calificados y clasificados al momento de presentar oferta en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP

Los oferentes extranjeros con sucursal en Colombia, o los miembros de un Oferente Plural que tengan la calidad de extranjeros con sucursal en Colombia, deberán cumplir con lo exigido en el presente numeral.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes – RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar con ALDESARROLLO, aquellos Oferentes que en su RUP tengan registrada la siguiente información:

a. Hayan sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

b. Hayan sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c. Hayan sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento

durante una misma vigencia fiscal, con una (1) o varias entidades estatales.

La no presentación de este documento vigente y en firme con la oferta, dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al oferente para que lo allegue so pena de evaluar la oferta como **RECHAZADA**

Documentos De Antecedentes.

ALDESARROLLO realizará la consulta de los certificados de antecedentes de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional y el Certificado de Medidas Correctivas (RNMC) de la misma Policía Nacional.

ALDESARROLLO consultará a través de la página web de las anteriores entidades los certificados que demuestren la ausencia de antecedentes de la persona natural o jurídica que haya presentado oferta y del representante legal de esta última. Tratándose de propuestas presentadas por una figura asociativa (unión temporal o consorcio), la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente aporte los certificados de antecedentes junto con su propuesta.

En caso tal que la ALDESARROLLO no pueda realizar la consulta en las páginas web de las entidades mencionadas, por inconvenientes tecnológicos, solicitará al proponente que allegue el(los) certificado(s) durante el término de traslado otorgado para subsanar. Realizado el requerimiento, el proponente deberá entregar el(los) certificado(s) so pena de incurrir en causal de rechazo, salvo que la ALDESARROLLO logre superar los inconvenientes y pueda realizar la consulta directamente.

1.2. **Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.**

Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están en cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras.

La fecha de expedición de dicho certificado deberá corresponder al mismo año de presentación de la oferta salvo que el cierre de la invitación sea en el primer cuatrimestre, en tal caso podrá presentar el documento expedido del año inmediatamente anterior.

La no presentación de dicho documento con la oferta dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la oferta como **RECHAZADA**

Compromiso Anticorrupción.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 4 "Compromiso Anticorrupción" y deberá estar suscrito por el Oferente y cada uno de los integrantes del Oferente Plural.

La no presentación, las omisiones en el contenido que debe ser diligenciado, o las modificaciones al contenido del formato del Compromiso, dará lugar a que la ALDESARROLLO señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA**.

Declaración de Origen de Fondos.

El proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar una declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato, así como el origen de sus recursos, de conformidad con el modelo de referencia (Anexo 7) elaborado por ALDESARROLLO. La presentación de dicho Anexo implica la autorización a ALDESARROLLO para verificar la información reportada por el Oferente y en todo caso será información sometida a reserva que ALDESARROLLO no publicará.

Los Oferentes tendrán la obligación de suministrar la información que sea requerida por ALDESARROLLO, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022.

La no presentación de la declaración dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como RECHAZADA.

Condiciones Oferentes Extranjeros

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren en Colombia deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal del Oferente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
b. Capacidad para participar en el proceso de invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
c. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de convocatoria pública y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como

cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

g. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.

h. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con las reglas establecidas en las condiciones y términos generales.

Documentos del apoderado de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y dos (02) años más, contados a partir de la liquidación del mismo.

Quien emita la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos

de autenticación, legalización y/o apostille y traducción exigidos en la normatividad interna vigente y en las condiciones y términos generales del proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.11.2. Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Adicionalmente, a lo mencionado en el acápite Condiciones Oferentes Extranjeros, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con las siguientes condiciones.

El apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán cumplir con acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal o conexo del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
b. Que exista Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
c. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
d. Que la constitución de la empresa sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
e. Que el representante legal de la sociedad tenga la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del

contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

f. Que, si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

g. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. CAPACIDAD TECNICA.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil

Experiencia mínima requerida.

La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante certificaciones o actas de liquidación de mínimo dos (2) contratos relacionados en el Registro Único de Proponentes - RUP, inscritos en cualquiera de los códigos estipulados en la tabla anterior , cuyo objeto sea relacionado con la interventoría de contratos asociados a actividades de construcción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias, y que el objeto o descripción o alcance o actividades principales sea INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE CONTRATOS.

Para el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), se aceptará que al menos uno de los miembros, acredite la experiencia exigida

El no cumplimiento del requisito de experiencia habilitante dará lugar a evaluar la Oferta como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Acreditación experiencia del oferente.

De conformidad con lo señalado en los lineamientos internos aplicables, la experiencia del Oferente se verificará conforme a lo reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP), lo cual deberá ser acorde con lo descrito por el Oferente en el **Formulario No. 2 "Requisitos Técnicos y Capacidad financiera"** (Anexo 8).

En todo caso, la experiencia se debe diligenciar en el **Formulario No. 2 "Requisitos Técnicos y Capacidad financiera"** (Anexo 8) y se debe acreditar mediante los documentos mencionados en el presente capítulo.

Si la constitución del Oferente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando esta experiencia se encuentre registrada en su RUP

En el evento en que dos o más oferentes acrediten experiencia en la interventoría del mismo proyecto o actividad, uno en calidad de contratista y otro u otros como subcontratistas, sólo se aceptará la experiencia de quien ejecutó el requisito exigido en la presente invitación. Esta misma regla se aplica para el caso de integrantes de uniones temporales o consorcios.

Solo será válido un (1) Formulario No. 2 "*Requisitos Técnicos y Capacidad Financiera*" por Oferta; en el caso de presentarse más de uno, se tendrá en cuenta el primero en orden. El número máximo de contratos a relacionar será el señalado en el presente documento. Si el oferente acredita un mayor número de contratos, se tendrán en cuenta los primeros relacionados en el respectivo Formulario hasta completar el número solicitado.

Siempre que los requisitos para participar y/o factores de evaluación contemplen variables referidas al valor del contrato y/o facturación en términos de SMMLV, se hará la conversión de acuerdo con lo establecido en las Condiciones y Términos generales.

Para la verificación de la experiencia, será tenida en cuenta, además del RUP, la información relacionada en el Formulario No 2. En caso de existir discrepancia entre la información contenida en el Formulario No. 2 *"Requisitos Técnicos Y Capacidad Financiera"* y RUP, primara ésta última.

Condiciones para la acreditación de experiencia.

No se aceptarán contratos de gerencia o en los que se haya pactado como forma de pago la administración delegada.

No se acepta experiencia derivada de Oferta Mercantil.

Se aceptarán subcontratos que deriven de un contrato principal con entidades públicas, los cuales se deberán acreditar presentando la siguiente documentación:

- Copia del contrato principal en el que se establezca la posibilidad de subcontratación.
- Copia del documento mediante el cual la entidad autorizó celebrar y ejecutar el subcontrato, en caso de requerir autorización
- -Certificación de ejecución del subcontrato suscrita por el contratista principal, conforme con lo dispuesto en el presente acápite, en el **Formulario No. 2 "Requisitos Técnicos y Capacidad Financiera "** (Anexo 8)

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como **RECHAZADA**.

Acreditación de experiencia de la matriz filial o subordinada del oferente.

La Matriz Filial o Subordinada del oferente: además de su propia experiencia, el oferente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida, por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 265 del Código de Comercio, y presente una carta de autorización firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene relación de subordinación.

El Oferente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

a) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
b) Si el Oferente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

i. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Oferente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

ii. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

iii. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

iv. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Oferente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción, para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subordinada le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subordinada deberá suscribir en todos los casos un compromiso, firmado por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación (aceptación de la oferta).

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subordinada de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada

nacionales o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP de la matriz, filial o subordinada nacional, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia, se encuentran en firme en dicho documento.

Nota 4: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada nacionales o que no esté obligada a tener inscripción en el RUP, en todo caso se debe aportar copia del RUP del oferente o integrante de oferta plural, que demuestre que el(los) contrato(s) de su matriz, filial o subordinada con que se pretende acreditar la experiencia, se encuentran en firme en dicho documento.

La no presentación de los formularios o de las certificaciones con la Oferta, dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como **RECHAZADA.**

Acreditación de la experiencia para oferentes extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP

El Oferente extranjero que no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP por ministerio de la ley, debe acreditar su experiencia mediante certificaciones que cumplan con los requisitos indicados en el numeral anterior, y debe tener en cuenta que sólo se aceptarán el número máximo de contratos especificados en cada caso demostrando que ha ejecutado contratos con objetos, alcance y/o actividades indicados en las Condiciones Específicas, y en los requisitos de experiencia habilitante o ponderable, por las cuantías indicadas en tal documento. Para el efecto, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Formulario No. 3A "Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los oferentes extranjeros sin domicilio y sucursal en Colombia" (Anexo 9)

b) Formulario No. 3B “Clasificación UNSPSC para personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia” (Anexo 10)

c) Certificaciones que acrediten la experiencia.

La no presentación de los formularios o de las certificaciones con la Oferta, dará lugar a que ALDESARROLLO señale un término al Oferente para que los allegue, so pena de evaluar la Oferta como RECHAZADA.

Acreditación de la experiencia de los oferentes plurales.

Además de atender las anteriores disposiciones, los miembros de los Oferentes Plurales, deberán acreditar experiencia proporcional al porcentaje de participación que cada uno tenga dentro de la figura plural

2.1. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO:

CARGO	CANTIDAD	PORCENTAJE	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director General Ing. Civil, y/o arquitecto	1	30%	Profesional en ingeniería civil y/o arquitecto, con más de 5 años como experiencia general. Título de postgrado en la modalidad de especialización en Vías terrestres, y/o Gerencia de proyectos u obras civiles, y/o Interventoría de obras civiles o construcción.	Contar con experiencia mínima de 1 proyectos como director de interventoría en contratos de obra civil.
Ing. Residente Profesional, Ing. Civil y/o arquitecto	1	100%	Profesional en ingeniería,	Contar con experiencia mínima de 1 proyectos como residente de interventoría en contratos de obra civil.
PROFESIONAL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	1	40%	Profesional en ingeniería ambiental. Título de postgrado en la modalidad de especialización en salud ocupacional	Contar con experiencia mínima de 1 proyectos de obra civil como profesional ambiental y de seguridad industrial.

Para la acreditación del equipo técnico el proponente deberá presentar carta de ofrecimiento del mismos en las condiciones requeridas, las hojas de vida de los mismos serán verificadas posteriormente a la suscripción del acta de inicio. (Anexo 12. Carta ofrecimiento equipo técnico)

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores: **Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	LIQ ≥ 1.2	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(\text{ACi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{PCi x \%I})$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE ≤ 0.7	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(\text{PTi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{ATi x \%I})$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI ≥ 1.5	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(\text{UOi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{Gi x \%I})$
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC - PC ≥ 15% PO	AC - PC	$\sum_{i=1}^{n}(\text{ACi} - \text{PCi})$
PATRIMONIO	P ≥ 15% PO	AT-PT	$P_i = (AT_i - PT_i)$

PO = Presupuesto Oficial

LIQ = Índice de liquidez

NE = Nivel de Endeudamiento

AC= Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

ACi= Activo Corriente de cada uno de los integrantes del oferente

PCi = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del oferente

PT= Pasivo total

PTi= Pasivo total de cada uno de los integrantes del oferente

AT= Activo total

ATi= Activo total de cada uno de los integrantes del oferente

%i= Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del oferente

RCI = Razón de cobertura de intereses

UO= Utilidad operacional

GI= Gastos Financieros (gastos de interés para el RUP)

P = Patrimonio

Pi = Patrimonio de cada uno de los integrantes del oferente

CT= Capital de trabajo

El indicador financiero se calculará con dos decimales, los cuales se ajustarán por exceso o por defecto, así: cuando la tercera fracción decimal sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número siguiente del segundo decimal y cuando la fracción decimal sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número del segundo decimal. (Ejemplo: 0.754 = 0.75, 0.755 = 0.76, 0.756 = 0.76)".

Para efectos del cálculo del indicador denominado “razón de cobertura de intereses, si el oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurre en gastos financieros y, en consecuencia, en la cuenta denominada gastos de intereses, el denominador es cero (0), el oferente cumple con el indicador.

NOTA: Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional El proponente podrá hacerlo de la siguiente manera:

Anexar los estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y dictaminados, es decir firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993 por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Tanto del contador y el revisor fiscal se deben anexar copia de la tarjeta profesional de contador y antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

En el caso de sucursales en Colombia de sociedades extranjeras, se tomará la información de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, estas deberán presentar los Estados Financieros comparativos con corte a los dos últimos períodos fiscales anuales de su país de origen (Balance General comparativo y Estado de Resultados comparativo) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, o a través el FORMULARIO No. 3A- FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS

OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA (Anexo 9) establecido en las condiciones y términos de la invitación debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y organizacional capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador Público que suscriba el FORMULARIO No. 3A- FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA (Anexo 9), debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la Oferta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Los documentos emitidos en el exterior deberán dar cumplimiento a lo previsto en los numerales de IDIOMA y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS y/o PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR contenidos en las condiciones generales de la invitación.

2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Oferente debe cumplir los siguientes indicadores, en los términos previstos en las Condiciones Generales de la Invitación

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP ≥ 0.05	UO / P	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA ≥ 0.03	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$

P = Patrimonio

Pi = Patrimonio de cada uno de los integrantes del oferente

UO = Utilidad operacional

UOi = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes del oferente

RP = Rentabilidad del patrimonio

RA = Rentabilidad del activo

%I= Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del oferente

AT= Activo total

ATi= Activo total de cada uno de los integrantes del oferente

La verificación de la Capacidad Financiera y organizacional será realizada por ALDESARROLLO, con fundamento en lo reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, que se encuentre renovado conforme a la normatividad vigente y en firme para el momento del cierre, conforme al acápite Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)" del presente capítulo, con corte al RUP que esté en firme.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022 para la información financiera, el oferente singular (persona natural o jurídica o con sucursal en Colombia) o integrante de un oferente plural deberá indicar en el Formulario 2, cuál será el año en firme del RUP que debe tenerse en cuenta para la evaluación de la información financiera; en caso de no hacerlo se requerirá y a falta de pronunciamiento, se entenderá que debe tomarse la información del último año en firme. En ningún caso el oferente singular (persona natural o jurídica o con sucursal en Colombia) o integrante de un oferente plural podrá mezclar sus indicadores con años diferentes en el Formulario 2 (Anexo 8).

En el caso de sucursales en Colombia de sociedades extranjeras, se tomará la información de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con dos decimales, los cuales se ajustarán por exceso o por defecto, así: cuando la tercera fracción decimal sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número siguiente del segundo decimal y cuando la fracción decimal sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número del segundo decimal. (Ejemplo: 0.754 = 0.75, 0.755 = 0.76, 0.756 = 0.76)".

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, estas deberán presentar los Estados Financieros comparativos con corte a los dos últimos periodos fiscales anuales de su país de origen (Balance General comparativo y Estado de Resultados comparativo) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción al idioma

español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, o a través el FORMULARIO No. 3A- FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA (Anexo 9) establecido en las condiciones y Términos de la Invitación debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador Público que suscriba el FORMULARIO No. 3A- FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA (Anexo 9), debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la oferta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Si los anteriores documentos están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben inicialmente convertirse a esta moneda.

Los documentos emitidos en el exterior, estos deberán dar cumplimiento a lo previsto en los numerales de IDIOMA y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS y/o PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR contenidos en las Condiciones Generales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas que se encuentren técnica, jurídica y financieramente habilitadas serán evaluadas mediante la asignación de puntajes bajo los siguientes criterios:

A efectos de lo anterior, ALDESARROLLO podrá tener en consideración lo siguiente:

Factores	**Puntaje**
Mayor Experiencia	500
Experiencia del Equipo Técnico	400
Apoyo industrial nacional	100

Total	1000

MAYOR EXPERIENCIA

Obtendrá como puntaje máximo, es decir de **500 puntos** el proponente que presente además de la experiencia mínima requerida, experiencia adicional, cumpliendo con los requisitos exigidos para la experiencia habilitante y superando el 60% del presupuesto oficial asignado para el presente contrato

EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO

Se otorgará un puntaje máximo de 400 puntos para quien oferten de la siguiente manera:

CRITERIO	**PUNTUACIÓN**
Director general de interventoría: Acreditar 2 años más de experiencia adicional a la mínima requerida.	400

Para efectos de verificación y evaluación, el proponente deberá adjuntar a la propuesta las hojas de vida, con los soportes respectivos, únicamente para el personal listado a continuación:

a) **Director general de interventoría**

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIAL NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará cien (100) puntos a los proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, y que reciban el trato de nacionales, conforme al "*Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación*" publicado por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera.

Porcentaje de los bienes y servicios de origen nacional	**PUNTUACIÓN**
Cien por ciento (100%) de los bienes y servicios de origen nacional.	75
Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes y servicios de origen nacional.	25

IV. CAUSALES DE RECHAZO, DESIERTA Y ADJUDICACIÓN.

CAUSALES DE RECHAZO.

ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, rechazará las Ofertas ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando la presentación de la Oferta sea realizada por un oferente diferente (persona natural, jurídica o proponente plural) a quien presentó la manifestación de interés.

2. Cuando la Oferta sea presentada de manera extemporánea, esto es, después de vencido el plazo establecido para el cierre del presente proceso de selección descrito en el Cronograma

3. Cuando ALDESARROLLO le haya solicitado subsanar algún requisito y el oferente no lo haga, no realice las correcciones solicitadas o estas no sean suficientes o satisfactorias, dentro del término otorgado.

4. Cuando la Oferta sea presentada a través de canales distintos al evento habilitado para tal fin por ALDESARROLLO, o cuando se radique en medio físico.

5. Cuando el Representante Legal del Oferente, cualquiera que sea la modalidad en la que se presenta, carezca de capacidad jurídica o ésta se encuentre restringida para presentar la Oferta, a la fecha de cierre de la presente invitación.

6. Cuando la Oferta no contenga la Carta de Presentación de la Oferta y esto no sea subsanado.

7. Cuando la Oferta no contenga la Oferta Económica

8. La no oferta de todos y cada uno de los ítems establecidos, es decir al ítem ofertado con un símbolo, o en blanco o que no contenga un valor numérico. El ítem ofertado con valor cero (0) o con valores negativos se entenderá como no ofertado.

9. Cuando los valores se encuentren por fuera del o los topes establecidos para la invitación, ya sea como valor total, por grupos u otros topes establecidos en los términos y condiciones.

10. Para aquellos procesos que no establecen un rango de oferta, al ser evidenciado que la oferta se cataloga como artificialmente baja o alta, previamente agotado el procedimiento establecido en las condiciones y términos.

11. Que se allegue la garantía de seriedad de la Oferta con fecha de expedición posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

12. Que el oferente o alguno de los integrantes del oferente Plural o sus representantes legales, o el representante común del Oferente Plural, registren antecedentes vigentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13. Que el oferente o alguno de los integrantes del Oferente Plural o sus representantes legales, o el representante común del Oferente Plural omitan o no reporten información sobre circunstancias que podrían configurar conflicto de interés de conformidad con las Condiciones y Términos.

14. Que el oferente o alguno de los integrantes del Oferente Plural o sus representantes legales, o el representante común del Oferente Plural, estén incursos en cualquiera las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con la Entidad, o en las causales de conflicto de interés de conformidad con las Condiciones y Términos.

15. Que el documento de constitución de la estructura plural de los oferentes esté sujeto a la condición de ser adjudicado el contrato o sea una promesa de constitución de estructura plural cualquiera sea su modalidad.

16. Cuando las personas jurídicas tengan un término de duración inferior al del Contrato y un (1) año más.

17. Cuando se presente la Oferta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier requisito o modalidad no prevista en las Condiciones y Términos de la Invitación.

18. Presentar más de una Oferta ya sea como oferente individual o como oferente plural o como integrante de más de un oferente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En estos eventos se aplicará causal de rechazo a todos los oferentes que se encuentren en esta situación.

19. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten ofertas en forma separada. En dicho evento, serán rechazadas ambas ofertas. La situación de control se verificará en el certificado de existencia y representación legal de las sociedades.

20. Cuando una persona natural presente oferta o integre una oferta conjunta, y simultáneamente represente a un integrante u oferta diferente en el presente proceso. En estos eventos se aplicará causal de rechazo a todos los oferentes que se encuentren en esta situación.

21. Cuando los oferentes realicen modificaciones a la descripción, cantidades o a las unidades de medida de uno o más ítems establecidos.

22. Cuando la oferta modifique los valores globales fijados por ALDESARROLLO o incluya cantidades o valores unitarios al mismo.

23. La modificación de la participación de los integrantes del Oferente Plural, en el documento de su constitución, con posterioridad a la fecha de cierre de la Invitación. El Oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar las condiciones de constitución del oferente plural, ni tampoco alguno de los

integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de Rechazo de la oferta.

24. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes de un Oferente o de alguno de los integrantes del Oferente Plural, que deba cumplir con ésta, no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre de la Invitación.

25. Cuando el Oferente incumpla las obligaciones a su cargo, descritas en el Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 4).

26. Cuando los Oferentes no cumplan y/o aporten el trámite de Apostille y/o Legalización de los documentos otorgados en el exterior que acompañaron su Oferta, a más tardar en el término indicado en el cronograma para aclarar o subsanar el contenido del informe de Evaluación de las ofertas.

27. Cuando ALDESARROLLO solicite al oferente la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta y el oferente no la allegue en los plazos y/o condiciones solicitadas.

28. Cuando el oferente, se encuentre incluido en listas restrictivas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas, SARLAFT, etc.).

29. Cuando el oferente presente información y/o documentación inexacta y/o contradictoria que no sea aclarada de manera suficiente por quien la presenta, en los plazos establecidos por ALDESARROLLO.

30. El no cumplimiento de cualquier otro requisito señalado en las Condiciones y Términos de la Invitación Generales o Específicas.

31. Los demás casos expresamente establecidos como causal de rechazo en las Condiciones y Términos Generales o Específicas de la Invitación o en la normatividad vigente.

Las presentes causales de rechazo son aplicables en cualquier momento del proceso; en el evento en que la misma se evidencie con posterioridad a la conformación del orden de elegibilidad, se reconformará el mismo eliminando al oferente rechazado.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN

La presente Invitación se podrá declarar desierta en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna Manifestación de Interés.

2. Cuando luego de evaluadas las Ofertas, ninguna cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas requeridas en los términos de la invitación.

3. Cuando en el término y hora señalada para el cierre de la invitación en la página web de ALDESARROLLO, no se reciban ofertas.

4. Cuando todas las ofertas presentadas hayan incurrido en causal de rechazo.

De ser declarado desierto el proceso, se publicará igualmente la decisión en la página web de ALDESARROLLO

V. OFERTA ÚNICA

La ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, podrá adjudicar el contrato aun cuando sólo se haya presentado una (1) Oferta, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos exigidos en las Condiciones y Términos del presente documento.

1. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener validez hasta la fecha de la firma del contrato, a partir de la fecha de cierre. En todo caso, pasados tres (3) meses desde el cierre, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles improrrogables para manifestar su deseo de no ratificar la oferta y en este evento no se hará efectiva la garantía de seriedad; sin embargo, transcurrido el citado plazo de dos (2) días sin que el Oferente se pronuncie, se entenderá que la oferta continuará vigente hasta la fecha de la firma del contrato.

En todo caso la Oferta deberá estar amparada por Garantía de Seriedad durante su plazo total de validez, así las cosas, el Oferente deberá prorrogar la Garantía de Seriedad de la Oferta antes de su vencimiento, so pena de rechazo de la Oferta.

2. RESERVA EN LAS OFERTAS

Los Oferentes serán responsables de advertir que alguna de la documentación presentada en su Oferta contiene información confidencial, privada o que configura secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En cumplimiento de lo anterior, ALDESARROLLO garantizará dicha reserva ante terceros. En todo caso, ALDESARROLLO podrá revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el único fin de evaluar la Oferta.

3. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité evaluador designado por la Dirección Nacional de ALDESARROLLO se encargará de evaluar bajo su total autonomía, independencia y confidencialidad, los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, calificar las Ofertas recibidas y recomendar, al ordenador del gasto, su aceptación o rechazo, de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las Condiciones y Términos del presente documento y las directrices emanadas del Manual de Contratación, Circulares

Internas y la normatividad aplicable sobre la materia.

ALDESARROLLO podrá solicitar a los Oferentes aclarar, subsanar o presentar documentación que soporte la información allegada con la Oferta. En los anteriores casos, los Oferentes en sus respuestas no podrán en ningún caso acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha establecida para la finalización del término para presentar Ofertas. De acuerdo con esta previsión, toda la documentación allegada a la Invitación debe acreditar que el Oferente cumplía con los requisitos al momento del cierre de la Invitación; sin perjuicio de que sea posible acreditar información anterior al cierre mediante una certificación de un tercero, con fecha posterior al cierre. Igualmente, el Oferente no podrá modificar, adicionar o mejorar su Oferta, a través de la presentación de una aclaración u observación a un Informe de Evaluación.

Tratándose de requisitos de carácter financiero, técnico, jurídico o de experiencia del ALDESARROLLO podrá solicitar, si resulta necesario, las aclaraciones de éstas. La documentación solicitada o aquella que aporte el oferente debe corresponder a los requisitos acreditados en la oferta, razón por la cual, no se aceptarán documentos de contratos diferentes a los relacionados y aportados desde un comienzo por el Oferente para acreditar experiencia. En este orden de ideas no será posible acreditar nueva experiencia con la respuesta a la solicitud de aclaración remitida por ALDESARROLLO.

Las observaciones o aclaraciones o respuestas al Informe de Evaluación deberán presentarse por los Oferentes únicamente a través del correo designado secretariageneral@aldesarrollo.gov.co , dentro del plazo descrito en el Cronograma del presente documento.

Una vez vencido el plazo preclusivo y perentorio otorgado por ALDESARROLLO para allegar la documentación o información solicitada, no se recibirá la misma dentro del proceso de selección y por esta razón no será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación y selección. Por vía de aclaración no podrá mejorar, adicionar o complementar la oferta.

4. DECLINACIÓN DE OFERTAS.

Los oferentes podrán, desde el momento en que presentan sus ofertas y hasta antes del vencimiento para la recepción de las mismas, declinar su participación. Para ello, la manifestación de declinación se efectuará a través del correo designado secretariageneral@aldesarrollo.gov.co

5. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor, medie orden de autoridad judicial, acto irresistible de terceros o de cualquier índole, que a juicio de ALDESARROLLO amerite la suspensión o terminación del trámite de la presente Invitación, la Dirección Nacional o Ordenador del Gasto podrá suspender el proceso en cualquiera de sus etapas; la decisión de suspender el proceso será informada a los interesados y/o Proponentes.

De igual manera, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor, o se presente un acto irresistible de terceros, el Ordenador del Gasto podrá declarar la terminación unilateral del proceso, procediendo a informar a los interesados.

6. RIESGOS

Los riesgos previsibles asociados al Contrato, la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo 13, y deberá ser observada por el interesado en la etapa de observaciones a las Condiciones y Términos de la invitación.

VI. ASPECTOS GENERALES DE LA MINUTA DEL CONTRATO

Las Condiciones y Términos que se relacionan a continuación, se entienden incorporadas al Contrato que se derivará del presente documento; sin perjuicio de lo anterior la minuta puede ser modificada por ALDESARROLLO antes de su suscripción:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA, se obliga con ALDESARROLLO a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del Supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, y las que la ley y las buenas costumbres exigen a todo proveedor del Estado.

6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velara por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en los anexos técnicos y los que le solicite el Supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de San Martin – Cesar, o a terceros.

10. Colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

12. Utilizar la imagen de ALDESARROLLO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

13. Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.

14. Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos tecnológicos, obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información,

que se realicen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar no podrá cederse si este cuenta con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia.

15. Transferir los derechos de propiedad intelectual y de explotación patrimonial sobre la totalidad de los desarrollos producidos durante la ejecución del contrato a favor de quien le indique ALDESARROLLO.

16. Velar por el cumplimento de las normas de citación en pro de la protección de los derechos de autor dentro de los productos comprendidos en el contrato.

17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de tablas de Retención Documental que se organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

18. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.

19. Ejecutar las actividades teniendo en cuenta todos los protocolos de bioseguridad para la emergencia social económica y ecológica por la pandemia del Covid-19.

20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

2. OBLIGACIONES GENERALES DE ALDESARROLLO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar toda la colaboración a EL CONTRATISTA para que objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. Para ello se obligará en especial a lo siguiente:

1. Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera a la ejecución del proyecto denominado, “Construcción de Bermas cunetas de la vía que comunica la Autopista Rio Grande y el Corregimiento de La Curva, Incluido la ampliación de las estructuras Hidráulicas en el Municipio de San Martín Cesar”, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico y ficha MGA.

2. Desarrollar el presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos en el presente documento, invirtiendo adecuadamente los recursos.

3. Preparar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA las Actas de inicio, en la que se defina la fecha en que se iniciarán los trabajos y propender por la entrega oportuna de los mismos.

4. Ordenar al CONTRATISTA del proyecto cualquier prueba o toma de muestras que se estime necesarias, para los fines de determinar la calidad de los insumos utilizados en cumplimiento de los objetivos del proyecto, con el fin de que estos permitan garantizar las condiciones conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

5. Desarrollar las actividades de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera.

6. Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el debido desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

7. Trabajar articuladamente con el ejecutor del proyecto con el fin de poder evidenciar posibles retrasos o materializaciones de riesgos.

8. Realizar y revisar informes del ejecutor con el fin de verificar el cumplimiento de los entregables.

9. Diseñar y ejecutar metodologías en conjunto con el ejecutor del proyecto para el cumplimiento de los objetivos.

10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades ejecutadas.

11. Proveer el personal necesario e idóneo para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, acorde a los documentos técnicos, ficha MGA, y requisitos habilitantes.

12. Cumplir el proceso de interventoría integral hasta la finalización de la totalidad de la ejecución del proyecto, entendiendo esta de carácter integral, es decir que implica su seguimiento desde el inicio hasta la finalización del proyecto ejecutado en 100%, independientemente del plazo estipulado para su ejecución, por lo cual sin en desarrollo del proyecto a intervenir surgieren situaciones excepcionales que lleven a ampliar los plazos de ejecución no se entenderá por este motivo, que haya lugar a adición presupuestal alguna para que la interventoría cumpla a cabalidad sus obligaciones hasta la ejecución de la totalidad del proyecto auditado.

13. Verificar que las actividades, bienes y servicios del citado proyecto, cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el mismo.

14. Verificar que las actividades del proyecto aprobado con código BPIN 202600000016995, objeto de esta interventoría cumplan con el programa de actividades determinado, en concordancia con las especificaciones técnicos, ficha MGA y lineamientos técnicos.

15. En el caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el operador del proyecto presentará a la dirección de interventoría la solicitud con un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse, ante lo cual la dirección gestionará todas las acciones establecidas para tal fin, entorno tanto al proyecto como al contrato.

16. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del proyecto.

17. Cumplir con lo expresamente pactado, conforme a la buena fe, al uso y a la ley.

18. Poner en práctica las órdenes recibidas por parte de ALDESARROLLO, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

19. Velar por la ejecución de los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos en el contrato

20. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos en el contrato.

21. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

22. Garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros que el producto entregado se ajusta a los lineamientos técnicos y de calidad exigidos.

23. Presentar oportunamente los informes de avance del contrato solicitados por ALDESARROLLO.

24. Garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros que el producto entregado se ajusta a los lineamientos técnicos y de calidad exigidos.

25. Entregar los productos requeridos, de acuerdo con las descripciones dadas en las especificaciones esenciales y/o demás condiciones requeridas por la entidad, así como las normas que regulan las competencias y obligaciones.

26.Presentar, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, un informe mensual de ejecución correspondiente al periodo inmediatamente anterior, en el cual se detalle de manera clara y precisa el avance de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, las obligaciones ejecutadas, el porcentaje de avance físico, las dificultades presentadas y las acciones implementadas para su atención, acompañado de los respectivos soportes y evidencias. El informe deberá ser presentado al supervisor del contrato para su revisión, seguimiento y aprobación

27. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su propuesta y las especificaciones estipuladas.

28. Velar por el cumplimiento de cada uno de los objetivos, actividades y subactividades, establecidas en el proyecto de acuerdo con la descripción técnica.

29. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado imparta ALDESARROLLO.

30. Cumplir técnicamente con la descripción técnica de cada uno de los objetivos, actividades y subactividades, establecidas en el proyecto identificado con código BPIN 202600000016995

31. Suscribir actas de recibo final.

32. Brindar asistencia presencial, telefónica y/o remota a las solicitudes de manera oportuna.

33. Asesorar y acompañar en la administración de las actividades del contrato.

34. Todas las demás que se desprendan del presente contrato.

4. SUPERVISIÓN

ALDESARROLLO o su representante o la persona delegada por este, supervisarán el desarrollo del objeto del contrato y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El contratista se obliga a pagar a ALDESARROLLO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por el contratista a ALDESARROLLO, o en su defecto el contratista autoriza con la firma del presente contrato a que ALDESARROLLO, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor el contratista se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

6. CESIÓN

El CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del contrato.

VII. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del futuro contrato, fue producto del análisis del mercado realizado por la Alcaldía del Municipio de San Martin – Cesar, durante la formulación del proyecto denominado **INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO "Construcción de Bermas cunetas de la vía que comunica la Autopista Rio Grande y el Corregimiento de La Curva, Incluido la ampliación de las estructuras Hidráulicas en el Municipio de San Martín Cesar"**, aprobado con código **BPIN 202600000016995**

En atención a lo anterior, para el proceso contractual que se adelanta, se determinó el siguiente valor total del contrato:

Valor: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($569.158.873,00)

FORMA DE PAGO

ALDESARROLLO cancelara el valor del contrato que se suscriba, mediante actas parciales mensuales recibidas a entera satisfacción por la supervisión, de acuerdo a la ejecución del contrato y conforme al presupuesto aprobado en el proyecto para el componente de interventoría.

PARÁGRAFO: El plan de pagos inicialmente planteado, es el siguiente con base en la programación a la ejecución de actividades revisado por la entidad ejecutora, sin embargo, este podrá variar de acuerdo a la ejecución del proyecto y conforme las programaciones que se realicen en los aplicativos correspondientes al SGR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá aportar y acreditar: 1) Informe de Ejecución a la fecha de la presentación de la cuenta, y balance de actividades. 2) Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a la normatividad vigente. 3) Factura Electrónica. 4) Autorización escrita del Supervisor para el desembolso del pago correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar factura de venta para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que ALDESARROLLO proceda con la cancelación dentro de los Cinco (5) días siguientes a su completa presentación. PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja y los recursos disponibles de la plataforma del sistema de presupuesto y giro de regalías.

VIII. LIQUIDACIÓN:

Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de ALDESARROLLO y demás disposiciones normativas aplicables que lo regulen, complementen y desarrollen.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) meses a partir de la firma del acta de inicio.

XI. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades a realizar se ejecutarán en el Municipio de San Martin – Cesar, de conformidad a la zona preestablecida, conforme al documento técnico y especificaciones técnicas.

XII. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo 13 Matriz de riesgos.

XIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 26 del Manual de Contratación de ALDESARROLLO, "… la Corporación exigirá garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de los contratistas, de acuerdo con el régimen de contratación de la Corporación…". El CONTRATISTA constituirá una póliza de seguro o garantía bancaria, a través de una Compañía Aseguradora o compañía Afianzadora legalmente constituida en Colombia a criterio del ejecutor, a favor de ALDESARROLLO, con ocasión a la ejecución del presente contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA

Cumplimiento.	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del convenio, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. Antes de iniciar la ejecución del CONTRATO, deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de ALDESARROLLO. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Lo anterior, dado que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la Entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, así ALDESARROLLO, necesita satisfacer la necesidad descrita, por lo que es imperativo amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de ALDESARROLLO.

XIV. **OFERTA**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, en la fecha establecida en el Cronograma ***a más tardar el día siete (7) de octubre 2026, hasta las 2:00 PM.***, la cual se podrá radicar a través del correo eléctrico

secretariageneral@aldesarrollo.gov.co acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno, la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de las propuestas ALDESARROLLO publicará un acta en la que hará relación de las propuestas recibidas y procederá a su apertura

XV. **ANEXOS**

- Anexo 1 Documentos Técnicos
- Anexo 2 Certificado De Disponibilidad Presupuestal Cdp
- Anexo 3. Carta De Presentación De La Oferta
- Anexo 4. Compromiso Anticorrupción Y Fraude
- Anexo 5. Acto De Aprobación
- Anexo 6. Certificado Parafiscales
- Anexo 7. Declaración De Origen De Fondos
- Anexo 8. Formulario 2. Req. Tec Y Cap Finan
- Anexo 9. Formulario 3a Ofer. Extrag
- Anexo 10. Formulario 3b Ofer. Extrag
- Anexo 11. Formulario 3c Ofer. Requisitos Hab. No Rup
- Anexo 12. Carta Ofrecimiento Equipo Técnico
- Anexo 13. Matriz De Riesgo

XVI. CRONOGRAMA ALD-MC-2026-020

- Invitación a participar: 1 de octubre de 2026
- Observaciones a pliegos de condiciones: el 2 de octubre de 2026 hasta las 02:00 pm
- Respuesta a las observaciones: el 5 de octubre de 2026

- Presentación de ofertas: el 7 de octubre 2026 hasta las 02:00 pm
- Publicación de evaluación: el 8 de octubre de 2026
- Observación a la evaluación: el 9 de octubre de 2026 hasta las 02:00 pm
- Subsanación a la evaluación: el 13 de octubre de 2026
- Adjudicación: el 14 de octubre de 2026.

XVII. **PUBLICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Manual de Contratación de la entidad, el desarrollo del principio de ***Publicidad*** en los procedimientos de contratación que adelanta la entidad, se surtirá a través de la Pagina Web www.aldesarrollo.gov.co.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C al primer (1) día del mes de octubre de 2026

OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA
DIRECTOR NACIONAL